

Asociación Ganadera Local Salamanca, Gto.

Subsecretaría de Ganadería Dirección Gral. de Salud Animal
Organismo de Certificación Zoo Sanitario N Reg. OCZ-494-II-022

Salamanca, Guanajuato a 11 de octubre de 2021.

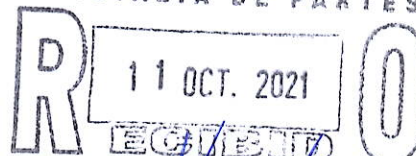
Lic. Julio César Ernesto Prieto Gallardo
Presidente Municipal de Salamanca Gto.
Presente.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE PARTES

*Recibi
Anexos*

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE PARTES

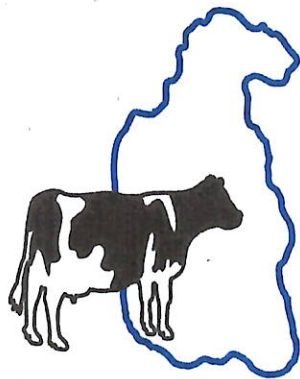


Hora: *[Signature]* 9:43 am

Atn' Lic. Guillermo García Flores.
Secretario del H. Ayuntamiento.

000001

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo, aprovecho también para solicitar la continuidad del Convenio de Colaboración y Participación, signado entre el Municipio y la Asociación Ganadera, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 14 fracción IV (corresponde a los ayuntamientos coordinarse en los servicios de vigilancia sobre el control de la movilización del ganado conjuntamente con los verificadores estatales y municipales), VI (vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de sanidad animal), XV (los ayuntamientos designarán verificadores municipales de ganadería propietarios y suplentes, a propuesta de las asociaciones ganaderas locales). Para ser verificador municipal de ganadería, se requieren los mismos requisitos exigidos para ser verificador estatal de ganadería. Artículo XVI (los verificadores municipales de ganadería tendrán atribuciones equivalentes a las que corresponden a los verificadores estatales, en la jurisdicción municipal a que correspondan). Artículo XVII corresponde a los presidentes municipales: Fracción III (vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de sanidad animal), fracción IV (imponer sanciones a quienes infrinjan las disposiciones contenidas en esta ley), fracción IX (atender las denuncias que se presenten e imponer sanciones), fracción X (y las demás que señale esta ley y otros ordenamientos jurídicos) de la Ley Ganadera vigente para el Estado de Guanajuato; así como la continuidad del convenio de



Asociación Ganadera Local Salamanca, Gto.

Subsecretaría de Ganadería Dirección Gral. de Salud Animal
Organismo de Certificación Zoo Sanitario N Reg. OCZ-494-II-022

colaboración y apoyo consistente en el otorgamiento de un donativo de 80 lts. semanales de combustible por parte del municipio a favor de la Asociación Ganadera Local, los cuales serán destinados para el abastecimiento de la unidad de motor de la marca Nissan, modelo 2013 con placas GF-7959-C encargada de realizar las actividades de verificación y vigilancia en nuestro municipio.

Agradezco de antemano la atención que sirva dar al presente.

Atentamente.




M.V.Z. David Pérez Alvarado
Presidente de la Asociación Ganadera Local

Por una ganadería mejor

CONVENIO PRIVADO DE COLABORACIÓN Y APOYO PARA EL OTORGAMIENTO DE COMBUSTIBLE que celebran: por una parte, el **MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**, representado en este acto por la **Licenciada MARIA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ** y la **Licenciada KARLA ALEJANDRA ESCARCEGA ROBLEDO**, en su carácter de Presidente Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **“EL MUNICIPIO”**, y de la otra parte, la persona moral denominada **“ASOCIACION GANADERA LOCAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO”** A.C., representada por el Médico Veterinario Zootecnista **DAVID PEREZ ALVARADO** y por el Ciudadano **EFRAIN SANTOYO GRANADOS**, en sus calidades de Presidente y Secretario del Consejo Directivo, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **“LA ASOCIACION”**; convenio que se celebra de conformidad con las declaraciones, antecedentes y cláusulas siguientes: -----

----- ANTECEDENTES: -----

----- I.- **PERSONALIDAD DE LAS REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO: LICENCIADA MARIA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ Y LICENCIADA KARLA ALEJANDRA ESCARCEGA ROBLEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.**-----

----- La Licenciada **MARIA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ** y la Licenciada **KARLA ALEJANDRA ESCARCEGA ROBLEDO**, en su carácter de Presidente cuya personalidad y facultades se acreditan mediante el acta número 01/2018 de fecha 10 diez de Octubre de 2018 dos mil dieciocho correspondiente a la Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el periodo 2018-2021, y la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., quien acredita su personalidad y facultades mediante el acta número 02/2018 de fecha 10 diez de Octubre de 2018 dos mil dieciocho correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato; para el periodo 2018-2021, que en copia fotostática simple se anexa al presente contrato.-----

----- II.- **PERSONALIDAD DE LA ASOCIACION GANADERA LOCAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO.**-----

----- El Médico Veterinario Zootecnista DAVID PEREZ ALVARADO y el Ciudadano EFRAIN SANTOYO GRANADOS, en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo Directivo de la persona moral denominada ASOCIACION GANADERA LOCAL DE SALAMANA, GUANAJUATO, acreditan la legal existencia de su representada mediante la escritura pública número 6,451 de fecha 27 de Septiembre de 2000, otorgada en la Notaría Pública número 20 de este Partido Judicial, a cargo en ese entonces del Licenciado HUMBERTO VALDEZ CONTRERAS, Instrumento Público en el que se contiene la protocolización del Acta Constitutiva de la persona moral en mención.-----

----- III.- DE LA REPRESENTACIÓN DEL MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA DAVID PEREZ ALVARADO Y EL CIUDADANO EFRAIN SANTOYO GRANADOS.-----

----- El Médico Veterinario Zootecnista DAVID PEREZ ALVARADO y el Ciudadano EFRAIN SANTOYO GRANADOS, acreditan su personalidad, así como sus facultades, mediante la escritura pública número 24,469 de fecha 16 de Noviembre de 2016, otorgada en la Notaría Pública número 16 de este Partido Judicial, a cargo del Licenciado RAUL ORTIZ GARCIA, en la que se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de la Asociación Ganadera Local de Salamanca, Guanajuato, celebrada el día 29 de Febrero de 2016.-----

----- IV.- VIGENCIA DE LA REPRESENTACIÓN.-----

----- El Médico Veterinario Zootecnista DAVID PEREZ ALVARADO y el Ciudadano EFRAIN SANTOYO GRANADOS, manifiestan BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que la personalidad con que se ostentan, así como sus facultades no les han sido revocadas ni modificadas al día de hoy en forma alguna.-----

----- V.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio consiste en la colaboración y apoyo para el otorgamiento de combustible, por tiempo determinado.-----

En el entendido de que el presente contrato, se considera novación del convenio privado de colaboración y apoyo para el otorgamiento de combustible celebrado por el Médico Veterinario Zootecnista DAVID PEREZ ALVARADO con el Municipio de Salamanca, en su administración 2015-2018, ratificando el contenido de las declaraciones del convenio novado en el presente acto.-----

----- DECLARACIONES:-----

I.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.---

---- a) Que su representada es una asociación legalmente constituida conforme a la legislación de la materia, con personalidad y con la capacidad jurídica suficiente y bastante para obligarse civilmente en los términos del presente instrumento, tal y como ha quedado asentado en el capítulo de ANTECEDENTES del presente Instrumento, los cuales se tienen por reproducidos en el presente apartado en obvio de repeticiones.-----

---- b) Que LA ASOCIACIÓN tiene como objetivos: el promover, fomentar y orientar a sus agremiados al uso de tecnologías para el desarrollo sustentable de la ganadería; promover la integración de la cadena producción-proceso-comercialización, y fomentar el consumo de productos de origen animal de producción nacional; promover, fomentar y orientar a sus agremiados a las compras consolidadas de granos y forrajes para lograr los mejores precios para los ganaderos; representar ante toda clase de autoridades, los intereses comunes de sus autorizados y proponer las medidas que estimen más adecuadas para la protección y defensa de los mismos; coadyuvar con las autoridades en la materia de sanidad animal en los términos de la ley.-----

---- c) Que su representada es propietaria de una camioneta marca Nissan, modelo 2013, color blanco/gris, tipo NP300, doble cabina, cuatro cilindros, número de serie 3N6DD23T8DK001738, con número de motor KA24578120A, placas de circulación número GM-76288 para el Estado de Guanajuato, la cual adquirió a través de un donativo por la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que le fue otorgado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en ocasión de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento celebrada en fecha 02 dos de Abril de 2012 de dos mil doce.-----

---- d) Que conoce la actividad pública que desarrolla el ente jurídico con el que celebra el presente contrato.-----

---- e) Que el Médico Veterinario Zootecnista DAVID PEREZ ALVARADO y el Ciudadano EFRAIN SANTOYO GRANADOS acompañan al presente instrumento, copia simple de sus identificaciones oficiales, expedidas por el Instituto Nacional Electoral (INE) y por el Instituto Federal Electoral (IFE) con claves de elector PRALDV63041111H600 y SNGREF700602HGTNR00, respectivamente.-----

---- f) Que para los efectos legales que se deriven de la celebración del presente instrumento, la ASOCIACIÓN señala como su domicilio el ubicado en Camino a Uruétaro a un costado del rastro Municipal y el CERESO, Código Postal 36785 de

R

EFRAIN SANTOYO G

David Pérez Alvarado

3

X

ésta ciudad de Salamanca, Guanajuato.-----

---- II.- DE AMBAS PARTES.-----

---- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la firma del presente instrumento y la plena disposición para alcanzar el objeto del presente convenio.-----

---- Expuesto lo anterior, los contratantes otorgan las siguientes:-----

----- **CLAU S U L A S :** -----

---- **PRIMERA.-** DEL OBETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.- Es objeto del presente contrato, el otorgamiento de un donativo de 80 ochenta litros semanales de combustible (gasolina) por parte de EL MUNICIPIO en favor de LA ASOCIACIÓN, los cuales serán destinados para el abastecimiento de la unidad de motor propiedad de LA ASOCIACIÓN, quien se encargará de realizar las actividades de verificación y vigilancia en el Municipio, y de esta forma evitar el tránsito de animales de dudosa salud y procedencia, así como el logro y desarrollo de sus actividades, debiendo otorgar un reporte de los acontecimientos cada 03 tres meses a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto.-----

---- **SEGUNDA.-** DE LA FORMA Y LUGAR EN QUE DEBERA REALIZARSE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.- Manifiesta EL MUNICIPIO que el otorgamiento de combustible, se materializará mediante la entrega de 80 ochenta litros semanales de gasolina, cuyo suministro se realizará en la estación de servicio Hidrocarburos de Salamanca S.A de C.V., ubicada en calle Morelos número 1103 Colonia "los Colorines" de esta ciudad, y/o en cualquier otra que el departamento de parque vehicular de EL MUNICIPIO designe para tal efecto, previa firma de la bitácora de control de combustible que realicen las personas autorizadas por LA ASOCIACIÓN, para mantener actualizado el consumo de gasolina y mantener las reservas que permiten el abastecimiento oportuno.-----

---- **TERCERA.-** DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del presente convenio será por tiempo determinado, comenzando a partir del día 20 veinte de Noviembre de 2018 dos mil dieciocho, y como fecha para su terminación el día 09 de Octubre de 2021 dos mil veintiuno.-----

---- **CUARTA.-** DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.- EL MUNICIPIO, para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, observará las disposiciones establecidas en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

Efectivo Sanatop Co

Pa⁴

---- **QUINTA.-** DE LA RELACIÓN LABORAL.- El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la contratante, por lo que no podrá considerársele patronos sustitutos y por lo tanto cada una de ella asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.-----

---- **SEXTA.-** DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Las partes convienen en que serán causas de terminación del presente instrumento, las siguientes:-----

---- A) Por haberse cumplido el objeto del mismo.-----

---- B) El consentimiento mutuo de las partes, manifestando por escrito en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.-----

---- C) La imposibilidad física y jurídica para continuar con el objeto del convenio.-----

---- D) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento entendiéndose por el caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.-----

---- -E).- Por no dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en la cláusula PRIMERA.-----

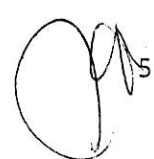
---- **SEPTIMA.-** DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito, hecha por lo menos con treinta días naturales de anticipación, para tal caso, las modificaciones obligarán a las partes únicamente a partir de la fecha de firma del contrato modificadorio correspondiente.-----

---- **OCTAVA.-** Manifiestan las partes que en el presente convenio no existe lesión, engaño o error; y en el supuesto de que con posterioridad apareciere cualquiera de estos vicios, las partes se hacen recíproca donación por la diferencia; renunciando desde ahora al ejercicio de cualquier acción o excepción que pudieran ejercitar u oponer al respecto.-----

---- **NOVENA.-** Manifiestan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles de

(P)

Epifanio SANTIAGO





esta ciudad, renunciando desde ahora al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.-----
---- Leído que fué el presente convenio, y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman de conformidad en la ciudad de Salamanca, Gto., a los 20 veinte días del mes de Noviembre de 2018 dos mil dieciocho. -----



MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA DAVID PEREZ ALVARADO.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN.



CIUDADANO EFRAÍN SANTOYO GRANADOS.
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION.

POR EL MUNICIPIO



Gobierno Municipal 2018-2021
SALAMANCA
FIRMES EN LA VERDAD
PRESIDENCIA MUNICIPAL
LICENCIADA MARÍA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO.



Gobierno Municipal 2018-2021
SALAMANCA
FIRMES EN LA VERDAD
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
LICENCIADA ALEJANDRA ESCARCEGA ROBLEDOR.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GTO.

CONVENIO PRIVADO DE COLABORACIÓN Y APOYO PARA LA REPARTICION DE LA RECAUDACION POR CONCEPTO DE MULTAS, que celebran: por una parte, el **MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**, representado en este acto por la **Licenciada MARIA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ** y la **Licenciada KARLA ALEJANDRA ESCARCEGA ROBLEDO**, en su carácter de Presidente Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **“EL MUNICIPIO”**, y de la otra parte, la persona moral denominada **“ASOCIACION GANADERA LOCAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO”** A.C., representada por el Médico Veterinario Zootecnista **DAVID PEREZ ALVARADO** y por el Ciudadano **EFRAIN SANTOYO GRANADOS**, en sus calidades de Presidente y Secretario del Consejo Directivo, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **“LA ASOCIACION”**; convenio que se celebra de conformidad con las declaraciones, antecedentes y cláusulas siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:**-----

---- **I.- PERSONALIDAD DE LAS REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO: LICENCIADA MARIA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ Y LICENCIADA KARLA ALEJANDRA ESCARCEGA ROBLEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.**-----

---- La Licenciada **MARIA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ** y la Licenciada **KARLA ALEJANDRA ESCARCEGA ROBLEDO**, en su carácter de Presidente cuya personalidad y facultades se acreditan mediante el acta número 01/2018 de fecha 10 diez de Octubre de 2018 dos mil dieciocho correspondiente a la Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el periodo 2018-2021, y la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., quien acredita su personalidad y facultades mediante el acta número 02/2018 de fecha 10 diez de Octubre de 2018 dos mil dieciocho correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato; para el periodo 2018-2021, que en copia fotostática simple

se anexa al presente contrato.-----

---- **II.- PERSONALIDAD DE LA ASOCIACION GANADERA LOCAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO.**-----

---- El Médico Veterinario Zootecnista DAVID PEREZ ALVARADO y el Ciudadano EFRAIN SANTOYO GRANADOS, en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo Directivo de la persona moral denominada ASOCIACION GANADERA LOCAL DE SALAMANA, GUANAJUATO, acreditan la legal existencia de su representada mediante la escritura pública número 6,451 de fecha 27 de Septiembre de 2000, otorgada en la Notaría Pública número 20 de este Partido Judicial, a cargo en ese entonces del Licenciado HUMBERTO VALDEZ CONTRERAS, Instrumento Público en el que se contiene la protocolización del Acta Constitutiva de la persona moral en mención.-----

---- **III.- DE LA REPRESENTACIÓN DEL MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA DAVID PEREZ ALVARADO Y EL CIUDADANO EFRAIN SANTOYO GRANADOS.**-----

---- El Médico Veterinario Zootecnista DAVID PEREZ ALVARADO y el Ciudadano EFRAIN SANTOYO GRANADOS, acreditan su personalidad, así como sus facultades, mediante la escritura pública número 24,469 de fecha 16 de Noviembre de 2016, otorgada en la Notaría Pública número 16 de este Partido Judicial, a cargo del Licenciado RAUL ORTIZ GARCIA, en la que se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de la Asociación Ganadera Local de Salamanca, Guanajuato, celebrada el día 29 de Febrero de 2016.-----

---- **IV.- VIGENCIA DE LA REPRESENTACIÓN.**-----

--- El Médico Veterinario Zootecnista DAVID PEREZ ALVARADO y el Ciudadano EFRAIN SANTOYO GRANADOS, manifiestan BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que la personalidad con que se ostentan, así como sus facultades no les han sido revocadas ni modificadas al día de hoy en forma alguna.-----

---- **V.- OBJETO DEL CONVENIO.**- El objeto del presente convenio consiste en la colaboración y apoyo para la repartición por la recaudación de multas, por tiempo determinado.-----

En el entendido de que el presente contrato, se considera novación del convenio privado de colaboración y apoyo para el otorgamiento de combustible celebrado por el Médico Veterinario Zootecnista DAVID PEREZ ALVARADO con el Municipio

de Salamanca, en su administración 2015-2018, ratificando el contenido de las declaraciones del convenio novado en el presente acto.-----

----- **DECLARACIONES:**-----

I.- DECLARA “LA ASOCIACIÓN” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES. ---

---- a) Que su representada es una asociación legalmente constituida conforme a la legislación de la materia, con personalidad y con la capacidad jurídica suficiente y bastante para obligarse civilmente en los términos del presente instrumento, tal y como ha quedado asentado en el capítulo de ANTECEDENTES del presente Instrumento, los cuales se tienen por reproducidos en el presente apartado en obvio de repeticiones.-----

---- b) Que LA ASOCIACIÓN tiene como objetivos: el promover, fomentar y orientar a sus agremiados al uso de tecnologías para el desarrollo sustentable de la ganadería; promover la integración de la cadena producción-proceso-comercialización, y fomentar el consumo de productos de origen animal de producción nacional; promover, fomentar y orientar a sus agremiados a las compras consolidadas de granos y forrajes para lograr los mejores precios para los ganaderos; representar ante toda clase de autoridades, los intereses comunes de sus autorizados y proponer las medidas que estimen más adecuadas para la protección y defensa de los mismos; coadyuvar con las autoridades en la materia de sanidad animal en los términos de la ley.-----

---- c) Que su representada es propietaria de una camioneta marca Nissan, modelo 2013, color blanco/gris, tipo NP300, doble cabina, cuatro cilindros, número de serie 3N6DD23T8DK001738, con número de motor KA24578120A, placas de circulación número GM-76288 para el Estado de Guanajuato, la cual adquirió a través de un donativo por la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que le fue otorgado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en ocasión de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento celebrada en fecha 02 dos de Abril de 2012 de dos mil doce.-----

---- d) Que conoce la actividad pública que desarrolla el ente jurídico con el que celebra el presente contrato.-----

---- e) Que el Médico Veterinario Zootecnista DAVID PEREZ ALVARADO y el Ciudadano EFRAIN SANTOYO GRANADOS acompañan al presente instrumento,

copia simple de sus identificaciones oficiales, expedidas por el Instituto Nacional Electoral (INE) y por el Instituto Federal Electoral (IFE) con claves de elector PRALDV63041111H600 y SNGREF700602HGTNR00, respectivamente.-----

---- f) Que para los efectos legales que se deriven de la celebración del presente instrumento, la ASOCIACIÓN señala como su domicilio el ubicado en Camino a Uruétaro a un costado del rastro Municipal y el CERESO, Código Postal 36785 de ésta ciudad de Salamanca, Guanajuato.-----

---- II.- DE AMBAS PARTES.-----

---- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la firma del presente instrumento y la plena disposición para alcanzar el objeto del presente convenio.-----

---- Expuesto lo anterior, los contratantes otorgan las siguientes:-----

----- **CL A U S U L A S :**-----

---- **PRIMERA.- DEL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONVENIO.-** El presente convenio tiene por objeto la colaboración de **EL MUNICIPIO** señalado como autoridad, para que por medio de la Tesorería Municipal recaude los ingresos por concepto de las multas impuestas por los verificadores ganaderos, conviniendo con **LA ASOCIACIÓN**, un porcentaje de participación del **90 noventa por ciento** que se recabe por concepto de tales multas, el cual deberá ser entregado por **EL MUNICIPIO** a **LA ASOCIACIÓN**, de manera quincenal, en la inteligencia de que dicho porcentaje servirá para solventar el pago de salarios, gastos de oficina y operación que se eroguen por virtud de las actividades que desempeña **LA ASOCIACIÓN**, con estricto apego a lo que dispone la Ley Ganadera para El Estado de Guanajuato.-----

---- **SEGUNDA.- DE LA APLICACIÓN DE LA MULTAS.-** **LA ASOCIACIÓN** se obliga a realizar por medio de sus verificadores municipales de ganadería previamente autorizados, y de conformidad con lo que dispone la Legislación Ganadera para El Estado de Guanajuato y su reglamento vigente, la aplicación de las multas a todos aquellos ciudadanos, empresas y giros comerciales, que por motivos de actos violatorios a los preceptos de la Ley Ganadera y demás disposiciones que emanen de la misma, así como de sus reglamentos en materia del sector ganadero, incurran en alguno de los supuestos previstos por el artículo 85 del multicitado

ordenamiento legal, en el entendido de que para la imposición de las multas se comunicará por oficio al infractor con copia para las autoridades fiscales municipales, la sanción correspondiente la que deberá aplicarse conforme a los siguientes criterios: -----

- a) La gravedad de la infracción.-----
- b) La condición económica del infractor.-----
- c) El monto del beneficio obtenido y el daño o perjuicio con la infracción.---
- d) Las circunstancias de ejecución de la infracción.-----

----- **TERCERA.-** Así mismo manifiesta **LA ASOCIACIÓN**, que la aplicación de las multas que sean impuestas por los verificadores municipales de ganadería, deberán realizarse con toda la honradez necesaria; de tal forma que en ningún momento perjudique el patrimonio o deteriore el prestigio o imagen de **EL MUNICIPIO**. De igual forma **EL MUNICIPIO** evitará la condonación de las multas impuestas por los verificadores municipales de ganadería a los ciudadanos, empresas o giros comerciales dedicados al sector ganadero, movilización y comercialización de los productos y de los subproductos en cualquiera de sus formas, incluyendo las del rastro Tipo Inspección Federal (TIF) obradores, saladeros, mataderos rurales y rastros concesionados, que de conformidad con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 13 trece de septiembre de 2005 dos mil cinco, el único facultado para ello mediante los procesos previamente establecidos en la Ley lo sería el Tesorero Municipal.-----

----- **CUARTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-** La vigencia del presente convenio será por tiempo determinado, con efectos retroactivos a partir del día 10 diez de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, y como fecha para su terminación el día 09 nueve de Octubre de 2021 dos mil veintiuno.-----

----- **QUINTA.- EL MUNICIPIO** entregará a favor de **LA ASOCIACIÓN** por el ingreso que haya obtenido en la Tesorería de **EL MUNICIPIO**, el porcentaje de participación convenio que será del **90% noventa por ciento** del total acumulado, por concepto de multas en el periodo establecido. Así mismo acuerdan ambas partes que los días viernes de cada quincena, se obliga **LA ASOCIACIÓN** a ingresar el dinero recaudado por concepto de la aplicación de multas a las cajas de la Tesorería Municipal.-----

----- **SEXTA.- DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Las partes convienen en que serán causas de terminación del presente instrumento las siguientes:-----

----- a) Si **LA ASOCIACIÓN** procediera de tal forma que cause a **EL MUNICIPIO** un menoscabo o detrimento en su patrimonio, seriedad y/o prestigio.-----

----- b) El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el cuerpo del presente convenio.-----

----- c) El consentimiento mutuo de las partes, manifestado por escrito en el que expresen o justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.-----

----- d) La imposibilidad física y jurídica para continuar con el objeto del convenio.-----

----- e) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento, entendiéndose por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.-----

----- **SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN.-** Para la rescisión del presente convenio bastará un aviso por escrito en este sentido, en el que se justifiquen las causas que dieron origen a la misma, entregándose con quince días de anticipación en el domicilio que para tal efecto señalaron las partes en el cuerpo del presente instrumento.-----

----- **OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.-** El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para lo contratante, por lo que no podrá considerársele patronos sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.-----

----- **NOVENA.- DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito, hecha por lo menos con quince días naturales de anticipación, para tal caso, las modificaciones obligaran a las partes únicamente a partir de la fecha de firma del convenio modificadorio correspondiente.-----

- - - - **DÉCIMA.-** Manifiestan las partes que en el presente convenio no existe lesión, engaño o error; y en el supuesto de que con posterioridad apareciere cualquiera de estos vicios, las partes se hacen recíproca donación por la diferencia; renunciando desde ahora al ejercicio de cualquier acción o excepción que pudieran ejercitar u oponer al respecto.-----

- - - - **DECIMA PRIMERA.-** Manifiestan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles de esta ciudad, renunciando desde ahora al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.-----

- - - - Leído que fué el presente convenio, y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman de conformidad en la ciudad de Salamanca, Gto., a los 06 seis días del mes de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho. -----

MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA DAVID PEREZ ALVARADO.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN.

CIUDADANO EFRAÍN SANTOYO GRANADOS.
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION.

POR EL MUNICIPIO:

LICENCIADA MARÍA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO.

LICENCIADA KARLA ALEJANDRA ESCARCEGA ROBLEDO.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GTO.